

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN  
PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR:**



**Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V.**  
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con carácter revolvente establecido por Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. (en lo sucesivo el “Emisor”) por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (“USD”) o Unidades de Inversión, se llevará a cabo la oferta pública de hasta 5,000,000 (Cinco millones) de certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (la “Emisión”), en el entendido que el monto de la presente emisión y la emisión con clave de pizarra VIVA 00419 no excederán de forma conjunta el monto de hasta 5,000,000 (Cinco millones) de certificados bursátiles

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Título correspondiente.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el monto de la presente emisión y de la emisión con clave de pizarra VIVA 00419, no excederán de forma conjunta el monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

Emisor:	Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. (el “Emisor”).
Denominación:	Pesos
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	VIVA 00319
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en USD o UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insólito de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto total autorizado del programa.
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	4° Emisión
Monto de la Oferta:	Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el monto de la presente emisión y de la emisión con clave de pizarra VIVA 00419, no excederán de forma conjunta el monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la Oferta:	Hasta 5,000,000 (Cinco millones) en el entendido que el monto de la presente emisión y la emisión con clave de pizarra VIVA 00419 no excederán de forma conjunta el monto de hasta 5,000,000 (Cinco millones) de certificados bursátiles
Plazo de la Emisión:	112 (Ciento Doce) Días
Valor nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	01 de octubre de 2019
Fecha de Oferta:	01 de octubre de 2019
Fecha de Cierre de Libro:	02 de octubre de 2019
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	02 de octubre de 2019
Fecha de Emisión:	03 de octubre de 2019

Fecha de Registro y Liquidación en la BMV:	03 de octubre de 2019
Fecha de Vencimiento:	23 de enero de 2020
Método de Colocación:	Cierre de libro a tasa única
Tipo de Oferta:	A tasa única
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	<p>Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la calificación de “2/M”, la cual significa que son emisiones con certeza de pago oportuno. La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V., la calificación de “HR3” en escala local, la cual significa que ofrece una moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo, manteniendo un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.</p>
Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. Una vez que inicie cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) ) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Habil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Título, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula::</p> $TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde:</p> <p>TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento</p> <p>TR = Tasa de Interés de Referencia.</p> <p>PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.</p> <p>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento</p> <p>Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente</p>

fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto de la Emisión
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda [de la Fecha de Vencimiento], dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Periodicidad en el Pago Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Período de Intereses	Fecha de Inicio del Período de Intereses	Fecha de Terminación del Período de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	03-oct-19	31-oct-19	31-oct-19
2	31-oct-19	28-nov-19	28-nov-19
3	28-nov-19	26-dic-19	26-dic-19
4	26-dic-19	23-ene-20	23-ene-20

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Tasa de Interés aplicable al Primer Período de Intereses:

[•]% ([•] por ciento).

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el total de su Valor Nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

Amortización Total Anticipada:

En el caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada, deberá además del principal, pagar una prima por amortización anticipada que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y que será calculada aplicando el 1.00% (uno punto cero cero por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que la amortización anticipada tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la Emisión sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en el párrafo anterior más cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determine) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de principal, y por concepto de la Prima, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Dicha amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha

	fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.
Lugar y Forma de Pago:	El principal y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos en la Fecha de Vencimiento a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. contra la entrega del Título, precisamente en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas) a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual a 2.00% (dos punto cero cero por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento.  La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única de Emisoras, en la medida que resulte aplicable.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):  <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Si el Emisor notifica que llevará a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, en los términos que se autorizan en el Título, en cuyo caso se entenderá que la Emisión vencerá anticipadamente de forma automática en la fecha que se haya notificado para llevar a cabo la misma, y salvo que previo a la fecha de amortización anticipada, no haya notificado que no realizará el mismo en la fecha que notificó.</li> <li>ii. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal y/o intereses, y dicho pago o se realice dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.</li> <li>iii. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.</li> <li>iv. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV o el listado de los Certificados Bursátiles en la BMV, fuere cancelada(o).</li> <li>v. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título, y éstas no son subsanadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento se actualice.</li> </ul> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, excepto por el evento indicado en el inciso (i) anterior en que el vencimiento anticipado ocurre de forma automática en la fecha notificada para llevar a cabo la amortización anticipada, el Emisor contará con 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (ii) anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigible de inmediato el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En el caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno, una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (v) anterior (y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que ésta determine), a Indeval (por escrito o cualquier otro medio que ésta determine) y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en tanto tenga conocimiento sobre la misma, así como, en su caso, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.</p>
Representante Común:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.								
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	\$[•] ([•]).								
Gastos incurridos por la emisión:	<p>A continuación se desglosan los gastos originados por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión directamente por el Emisor:</p> <table> <tr><td>1. Inscripción RNV</td><td>\$[•]</td></tr> <tr><td>2. Inscripción BMV*</td><td>\$[•]</td></tr> <tr><td>3. Indeval*</td><td>\$[•]</td></tr> <tr><td>4. Comisión Colocación*</td><td>\$[•]</td></tr> </table> <p>(*) Incluye el Impuesto al Valor Agregado</p>	1. Inscripción RNV	\$[•]	2. Inscripción BMV*	\$[•]	3. Indeval*	\$[•]	4. Comisión Colocación*	\$[•]
1. Inscripción RNV	\$[•]								
2. Inscripción BMV*	\$[•]								
3. Indeval*	\$[•]								
4. Comisión Colocación*	\$[•]								
Destino de los Recursos:	Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados para la sustitución de pasivos, capital de trabajo y usos corporativos generales.								
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.								
Factores de Riesgo:	<p>Los siguientes factores de riesgo de la presente Emisión son enunciativos, más no limitativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La aplicación inicial de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF"), tales como la NIIF 16, respecto de los arrendamientos, entre otras, pueden originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, no han sido cuantificados a la fecha.</li> <li>2. Existe una falta de comparabilidad de la información financiera elaboradas sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir de ejercicio 2018 y 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores.</li> <li>3. El emisor estableció un programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del fideicomiso irrevocable no. F/3676 (el "Fideicomiso"), con clave de pizarra "VIVACB 19". El Emisor, en su carácter de fideicomitente, cedió los derechos de cobro que consisten en obligaciones de pago a cargo de ciertos procesadores de tarjetas, derivadas de la liquidación de operaciones de venta de contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros y demás servicios adicionales con los mismos vendidos por el Emisor directa o indirectamente en México o en el extranjero al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en ciertos contratos de tarjeta vigentes, a través de oficinas de venta, portal de internet y centro de atención telefónica. Por lo anterior, los flujos de dichos derechos de cobro están destinados al pago de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.</li> <li>4. Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes. El Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque de ese tipo, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.</li> <li>5. El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.</li> <li>6. El Emisor reconoce ingresos provenientes de la venta de boletos a pasajeros, así como por servicios adicionales. VivaAerobus requiere, entre otros, de los ingresos por servicios adicionales para permanecer rentable, y podría no ser capaz de mantener o aumentar sus ingresos por servicios adicionales. No se puede asegurar que los pasajeros pagaran por productos y servicios adicionales. Adicionalmente, el gobierno mexicano podría decidir regular la desagregación de servicios de forma que impacte adversamente nuestros ingresos por servicios adicionales. Si el Emisor no puede mantener y aumentar sus ingresos por servicios adicionales esto podría tener consecuencias negativas en su negocio, condición financiera y resultado de operaciones. El éxito de nuestras iniciativas para generar ingresos adicionales no puede garantizarse, ya que depende, entre otros, de los factores fuera de nuestro control, como la situación económica nacional y extranjera, el desempeño de la industria aeronáutica en general, incluyendo la demanda de pasajeros, el crecimiento de la capacidad de la industria y los precios del combustible.</li> <li>7. El Emisor ha utilizado y podría utilizar en el futuro, instrumentos financieros derivados para administrar el perfil de riesgo de mercado relacionado con tasas de interés, riesgo cambiario y costos de combustible, uno de nuestros principales insumos. La mayoría de los instrumentos financieros derivados en el mercado están sujetos a pagos de primas o bien, a llamadas de margen en caso de que el valor de mercado de estos instrumentos rebase límites preestablecidos y acordados por las contrapartes. En diversos escenarios, el efectivo que se requiere para cubrir los requerimientos de llamadas de margen puede llegar a ser considerable y puede reducir los fondos disponibles para nuestras operaciones u otras necesidades de recursos financieros. Asimismo, variaciones en nuestros ingresos podrían limitar nuestra capacidad para adquirir coberturas adicionales basadas en instrumentos que requieren pagos de primas.</li> <li>8. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de las Disposiciones, y lo que al efecto se establece en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común estará facultado y tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones.</li> </ol>								
Régimen Fiscal:	El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de								

Intermediarios Colocadores:	<p>la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. <b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p>
	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

#### **INTERMEDIARIOS COLOCADORES**



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Actinver.

El Programa fue autorizado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11491/2018 de fecha 13 de marzo de 2018 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3626-4.16-2018-001.

La primera actualización del Programa fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12553/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo la partida número 3626-4.16-2018-002.

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3626-4.16-2018-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta, en el Título, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Oferta, podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), en la página de internet del Emisor en la dirección [www.vivaerobus.com](http://www.vivaerobus.com), en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Programa o del presente Aviso de Oferta.

Asimismo, el presente Aviso de Oferta, se encuentra a disposición del público con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 01 de octubre de 2019.

Autorización de CNBV para su publicación 153/12553/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018